

ARTÍCULO CIENTÍFICO  
CIENCIAS SOCIALES

## Impactos en la violencia de la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia

### *Impacts on women and family violence in times of the pandemic*

Cadena Morillo, Jaime Rodrigo <sup>1</sup>

<sup>1</sup>. [ut.jaimecadena@uniandes.edu.ec](mailto:ut.jaimecadena@uniandes.edu.ec), Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Tulcán, Tulcán, Ecuador.

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

#### RESUMEN

El presente estudio está encaminado al análisis del incremento de la violencia a la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia del covid, por aspectos que de cierta manera aparecen invisibilizados, pero que se han manifestado producto de las políticas establecidas por los gobiernos, para contener el avance de este mal que está asolando a la humanidad. Entre los factores causales podemos considerar el confinamiento, las restricciones sociales, las limitaciones económicas y laborales, que de cierta manera promueven reacciones sociológicas y psicológicas que se exteriorizan a través de la violencia a las personas más vulnerables del núcleo familiar. Se trata de establecer el impacto del incremento de la violencia de los derechos de la mujer por la presencia de la pandemia del covid. El paradigma que se utilizó como metodología fue cuali -cuantitativo; con una metodología analítica – sintética y comparativa. En base a los datos estadísticos recolectados que se proporcionan en la página del Ecu 911, se ha podido determinar análisis de datos que reflejan importantes resultados sobre el incremento del fenómeno y las formas expresadas a través de una agresión física, psicológica, sexual e intrafamiliar. Las conclusiones que se obtuvieron evidencian una alta incidencia anómala teniendo como probables indicios las crisis no solo sanitarias, sino además factores psicológicos, sociológicos, laborales y económicos.

**PALABRAS CLAVES:** Violencia; física; psicológica, sexual e intrafamiliar; Pandemia.

## ABSTRACT

This study is aimed at analyzing the increase in violence against women and within the family in times of the COVID pandemic, due to aspects that appear to be invisible in a certain way, but which have manifested themselves as a result of the policies established by governments to contain the advance of this evil that is devastating humanity. Among the causal factors we can consider confinement, social restrictions, economic and labor limitations, which in a certain way promote sociological and psychological reactions that are externalized through violence to the most vulnerable people in the family nucleus. It is about establishing the impact of the increase in violence on women's rights due to the presence of the covid pandemic. The paradigm that was used as a methodology was qualitative-quantitative; with an analytical - synthetic and comparative methodology. Based on the statistical data collected that is provided on the Ecu 911 page, it has been possible to determine data analyzes that reflect important results on the increase of the phenomenon and the forms expressed through physical, psychological, sexual and intra-family aggression. The conclusions that were obtained show a high anomalous incidence having as probable indications not only health crises, but also psychological, sociological, labor and economic factors.

**KEYWORDS:** Violence; physical; psychological; sexual and intrafamily; Pandemic.

## INTRODUCCIÓN

Una de las disposiciones del anterior Código de Procedimiento Penal del Ecuador prohibía la denuncia entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, quienes por lo general solía ser los testigos de los episodios de violencia en el ámbito familiar. Además, este tipo de violencia hacia las mujeres no se encontraban tipificado en las leyes del país. (Subdirección de Asesoría Jurídica de la PGE, 2013). Se tendrá que llegar a los finales de los años ochenta para empezar a hablar de este grave problema de violencia contra las mujeres, esto como resultado de activistas mujeres que promueven actos para concienciar sobre este hecho en el país, donde se presentan resultados que muestran la magnitud y gravedad del problema. Estas evidencias, con el respaldo de organismos internacionales que promueven la defensa de los Derechos Humanos, hizo posible la desnaturalización de esta práctica y llamó la reflexión al Estado ecuatoriano. A ello se sumó los compromisos asumidos por el Estado de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW (1981) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará (1995), y al suscribir la Plataforma de acción de Beijing (1995) todos estos

instrumentos internacionales tienen un carácter vinculante, para lo cual los Estados partes se obligan a implementar las políticas necesarias para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como para dar atención a las víctimas y asegurar su acceso a la justicia. (Aulianida et al., 2019)

Políticas que de manera paulatina se han venido efectivizando en nuestro país; así se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF) 1994, Se promulga la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia (1995) lo cual permitió a la mujer agredida por su pareja cuentan con un recurso para obtener protección y acceder a la justicia. Es un importante comienzo que enmarca posteriores reformas positivas en la norma suprema y secundarias que aseguran dejar atrás las prácticas culturales del gobierno patriarcal, característico de la idiosincrasia de muchos Estados. (Aulianida et al., 2019)

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el objetivo 6 se propone “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los derechos humanos”, mientras que en su política 6.7 se determina “Prevenir y erradicar la violencia de género en todas las formas”, de las cual parten nueve lineamientos explícitos encaminados a erradicar la violencia de género contra las mujeres. (SENPLADES, 2013)

Es evidente que todas estas importantes transformaciones se hacían necesarias para una sociedad que por mucho tiempo había mantenido dentro de estructura legal restricciones de equidad y participación discriminatoria contra la mujer, que limitaba su interdicción a terceras personas.

La actualmente la Constitución del 2008 el su Art. 11 determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: .... Numeral 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.” (República de Ecuador, 2008)

En el Título II “Derechos”, en el capítulo sexto sobre los Derechos a la Libertad, se reconoce y asegura el derecho a vivir sin violencia, en tanto establece que: Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a. la integridad física, psíquica y moral y sexual;
- b. una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- c. la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes (Art. 66, Núm. 3)(República de Ecuador, 2008)

Además, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), aprobado en 2013 por la Asamblea Legislativa y publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero del 2014, establece que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar constituye un delito, y la define de la siguiente manera: violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Este cuerpo legal tipifica con sus correspondientes sanciones a tres manifestaciones de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar: física, psicológica y sexual. Art. 156, 157 y 158, respectivamente.(Constituyente, 2015)

En lo que respecta a la violencia sexual, la legislación ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal define y establece sanciones para los siguientes delitos:

violación, acoso sexual, abuso y explotación sexuales de personas.

El COIP contempla la tipificación por primera vez el femicidio en el Art. 141, reconociendo así “la muerte producida a una mujer por el hecho de serlo” el cual desde una comprensión de género que dicho crimen se comete como “resultados de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia”; y, establece para los responsables una pena de 22 a 26 años, y acumulación hasta 40 años de pena privativa de libertad.(Constituyente, 2015)

El concepto de género empezó a circular en los años setenta y fue propuesto por la antropóloga norteamericana Gayle Rubin(1976), quien recurrió a esta categoría para explicar cómo la sociedad construye la subordinación de las mujeres, y cuestionar las posturas esencialistas que explicaban las desventajas de las mujeres desde las determinaciones y diferencias biológicas.(“El Tráfico de Mujeres: Notas Sobre La ‘Economía Política’ Del Sexo,” 1986)

A partir de los postulados de esta autora se explica cómo las diferencias sexuales van traducándose en desigualdad real y generando relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres. De ahí que se afirme que la dominación masculina, la discriminación hacia las

mujeres y los atentados a sus derechos no obedecen a las características biológicas de unos y otras, sino que son el resultado de los procesos de socialización y de las construcciones sociales y culturales de las identidades de género.(Aulianida et al., 2019)

Rubín no usó género para referirse a la construcción social o cultural de las diferencias atribuidas a hombres y mujeres, sino para explicar la transformación de la hembra de la especie humana en un ser subordinado. La autora no se pregunta a qué se debe ni qué función cumple la diferencia social o culturalmente construida para cada sexo. La distinción no es de matiz sino de fondo, toda vez que se recorre un camino diferente si las preguntas se refieren a las diferencias entre hombres y mujeres, que si se dirigen a explicar bajo qué condiciones (sociales) se transforma al ser humano de sexo femenino en sujeto subordinado. (Riquer Fernández y Castro,2008).

Esta falsa responsabilidad responde a los intereses directos del sistema patriarcal, instaurando de este modo la cultura represora, ya que el deseo -en este caso de libertad en las mujeres-, traerá aparejado sentimientos de vulnerabilidad, temores, pérdida de seguridad, y la omisión de sus propios derechos para dar lugar la sumisión, y la sensación de no poder salir de este estado, a fin de evitar ser una próxima víctima de la violencia.(Alarcón et al., n.d.)

El carácter genérico de esta práctica también se reconoce en la “Introducción” dela Declaración de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, aprobada en diciembre de 1993, en la cual se señala que: “[...] la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre” (ONU, 1993).

La presencia de la pandemia del covid ha desestabilizado la forma de vida normal de la cual la sociedad planetaria estaba acostumbrada, las emergencias sanitarias adoptadas por diversos gobiernos para controlar esta crisis que ha irrumpido provocando muerte y desolación son políticas emergentes que se han adoptado para contralar el avance del mal, por lo cual se han dictado aspectos emergentes ante los nuevos retos que plantean las diferentes realidades, sin embargo en el caso de nuestro país un elemento que avizora un lacerante problema que ha salido a flote es la generalización de la violencia contra la mujer e intrafamiliar, si bien la tipificación punitiva se encuentra establecida en nuestros principios legales, pero se ha demostrado que en tiempos de pandemia, estas herramientas no han resultado efectivas para

solucionar el inconveniente, se hace preciso un análisis más profundo que asegure otras estrategias que han tenido poca efectividad, como las campañas de denuncias, que si bien controlan temporalmente el mal, sin embargo no lo combaten en sentido objetivo. Es necesario incorporar un programa que al igual que en el ámbito laboral, educativo, incentivo productivo entre otros, el gobierno tome la responsabilidad de un estudio serio de afectación que permita llevar a detectar las variables que la inquietan, y dinamizar una efectiva campaña de erradicación de esta violencia, lo cual tendría un menor costo de sacrificios a las víctimas y victimarios. Tomando en cuenta la magnitud que ha tomado el problema se ha querido contribuir con la presente investigación, formulando el problema de investigación que es: ¿Cómo la pandemia del covid ha influido directamente en el aumento sobre los casos de la vulneración a los derechos de la mujer y los delitos intrafamiliares en el Ecuador?

Los objetivos como acciones que se esperan alcanzar en la presente investigación son: el Objetivo general es establecer los impactos del incremento de la violencia a los derechos de la mujer por la pandemia del covid, como efecto de la rescisión económica, social y laboral. Los objetivos específicos son: Identificar los elementos invisibilizados que han generado un incremento de la violencia contra la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia del covid en la realidad ecuatoriana y Analizar e interpretar los datos estadísticos a nivel nacional sobre la violencia de la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia del covid.

## **MÉTODOS**

La investigación refleja una realidad actual por la cual muchas sociedades, entre ellas la ecuatoriana está atravesando, por motivo de la pandemia mundial del covid, el incremento de las estadísticas sobre la violencia a la mujer e intrafamiliar es evidente, esto asociado a las políticas de confinamiento como medidas emergentes por parte del gobierno para evitar la propagación de la crisis y el reflejo de otras realidades en los ámbitos económicos, laboral y la necesidad de interacción social limitado; lo expuesto se ha manifestado en el incremento de problema de violencia en el entorno familiar, una reacción que se asocia a las esferas psicológicas y sociológicas que repercuten en lo legal, con la consecuente problemática del agresor y las víctimas.

El presente estudio a pesar de ser un mal general, sin embargo, lo circunscribimos al territorio ecuatoriano, las muestras que evidencian la realidad del fenómeno las hemos obtenido de los informes que, desde el 12 de marzo hasta la fecha actual, registradas por parte del ECU 911,

en la sección de ESTADÍSTICAS SIS ECU 911, Emergencias violencia familiar; reportes realizadas a esta institución.

Los paradigmas de la investigación son cuali-cuantitativas, la primera permitió configurar textualmente los aportes de estudios y análisis, textos legales, indispensables para argumentar nuestro estudio y la segunda porque facilitó el manejo de datos registrados estadísticamente que reflejan la realidad probatoria de nuestro problema a nivel nacional y en sentido comparado.

Los métodos utilizados que se utilizó son los métodos analítico, deductivo y sistémico, así como técnicas comparativas, descriptivas e interpretativas, necesarios para el procesamiento de los datos.

## RESULTADOS

**Tabla 1. Registro muestral de las mayores cantidades de emergencias atendidas por el Ecu 911 desde el 12 de marzo hasta 12 de octubre del 2020. Violencia de la mujer e intrafamiliar.**

<b>FECHA</b>	<b>15/03</b>	<b>10/05</b>	<b>31/05</b>	<b>07/06</b>	<b>14/06</b>	<b>21/06</b>	<b>28/06</b>	<b>05/07</b>	<b>12/07</b>	<b>19/07</b>	<b>26/07</b>
<b>LLAMADAS</b>	<b>541</b>	<b>541</b>	<b>527</b>	<b>509</b>	<b>490</b>	<b>730</b>	<b>528</b>	<b>539</b>	<b>515</b>	<b>528</b>	<b>538</b>
<b>FECHA</b>	<b>02/08</b>	<b>09/08</b>	<b>16/08</b>	<b>23/08</b>	<b>30/08</b>	<b>06/09</b>	<b>13/09</b>	<b>20/09</b>	<b>27/09</b>	<b>04/10</b>	<b>11/10</b>
<b>LLAMADAS</b>	<b>522</b>	<b>502</b>	<b>541</b>	<b>508</b>	<b>552</b>	<b>519</b>	<b>577</b>	<b>523</b>	<b>567</b>	<b>593</b>	<b>459</b>

Fuente: Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

Los resultados nos proporcionan información desde el 12 de marzo hasta el 12 de octubre del presente año, tiempo en el cual se muestran estadísticas diferenciales, en cuanto a la atención de las llamadas emergentes, así el mes que más llamadas se registran es en el mes de agosto, seguido de septiembre, junio y julio; de un total de llamadas de 65.792 en el período en mención, estas llamadas incluyen violencias físicas, psicológicas, sexuales e intrafamiliar, repartidos en cifras relativas de la siguiente manera: 11,58%, 51,55%, 0,5% y 36,72% respectivamente. La mayor proporción corresponde a la violencia psicológica y la menor a la violencia sexual, lógicamente que la variabilidad de estos tipos de violencia difiere entre las diferentes estadísticas por provincias, como se analizara con posterioridad.





**Figura 1. Picos muestrales de mayores emergencias atendidas por el Ecu 911 desde el 12 de marzo hasta 12 de octubre del 2020. Violencia a la mujer e Intrafamiliar**

Fuente: Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

**Tabla 2. Registro de emergencias de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en forma física**

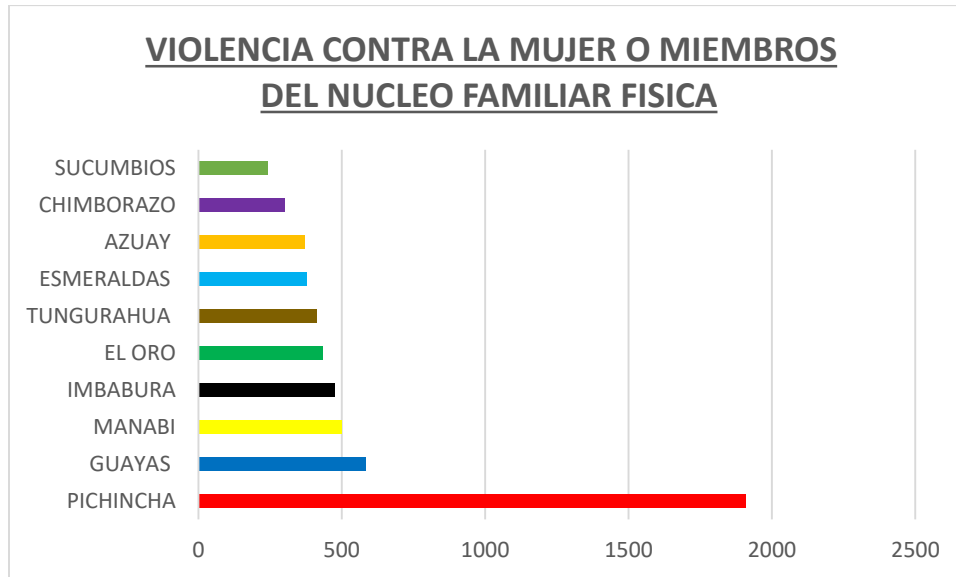
PROVINCIAS	PICHINCHA	GUAYAS	MANABI	IMBABURA	EL ORO	TUNGURAHUA	ESMERALDAS	AZUAY	CHIMBORAZO	SUCUMBIOS
EMERGENCIAS	1910	586	502	477	436	412	379	373	301	242

Fuente: Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

Los resultados de la fuente 2 hace referencia a las llamadas realizadas al Ecu 911 que se refieren a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como agresión física, se ha tomado como muestra las 10 principales provincias en las cuales se registran las llamadas, de un total de 7620, encontramos que la provincia que registra una mayor proporción de este problema es Pichincha, seguido de Guayas, Manabí, e Imbabura; encontramos una mayor cantidad de provincias de la sierra, con respecto a la costa y la comparación de la población que tiene cada jurisdicción es justificable, mientras que otras provincias, a pesar de tener menor población, sin embargo la proyección es bastante alta.





**Figura 2. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar física.**

Fuente: Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

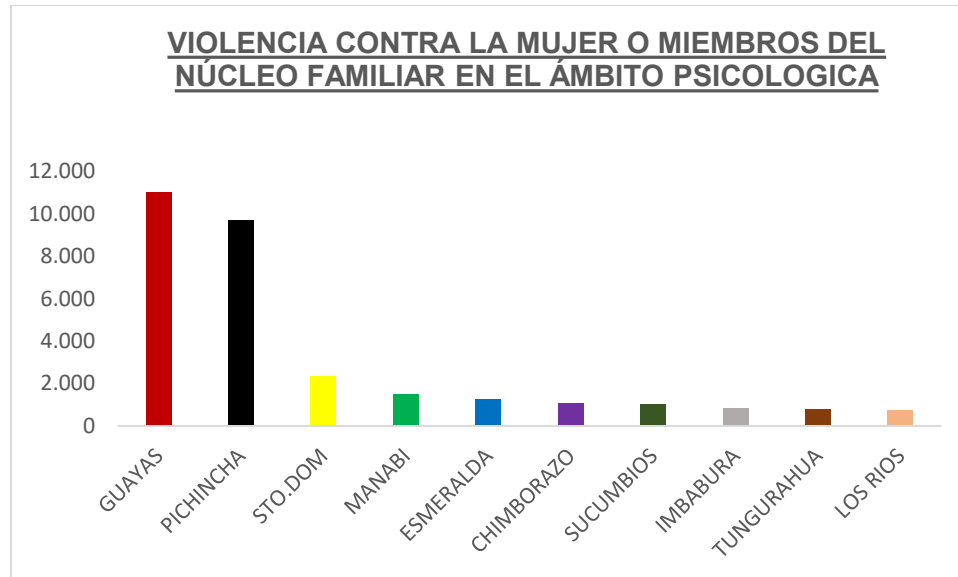
**Tabla 3. Muestra de registro de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar ámbito psicológico**

PROVINCIAS	GUAYAS	PICHINCHA	STO.DOM	MANABI	ESMERALDA	CHIMBORAZO	SUCUMBIOS	IMBABURA	TUNGURAHUA	LOS RIOS
EMERGENCIAS	11.020	9711	2344	1489	1243	1040	1027	838	807	735

Fuente: Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

La fuente 3 nos proporciona información sobre las llamadas relacionadas con la violencia en contra de la mujer y el núcleo familiar en el aspecto psicológico, son los registros que mayor cantidad constan en las estadísticas de los meses de la pandemia en un total de 33.918; de los cuales, la mayor proporción se encuentran en la provincia del Guayas, Pichincha, Santo Domingo, Manabí y Esmeraldas. Es necesario hacer notorio que los mayores rangos que superan ampliamente a las otras provincias son las de las dos primeras provincias Guayas y Pichincha, juntas representan más del 61% del total del país.



**Figura 3. Picos representados sobre la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el ámbito psicológico.**

Fuente:Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

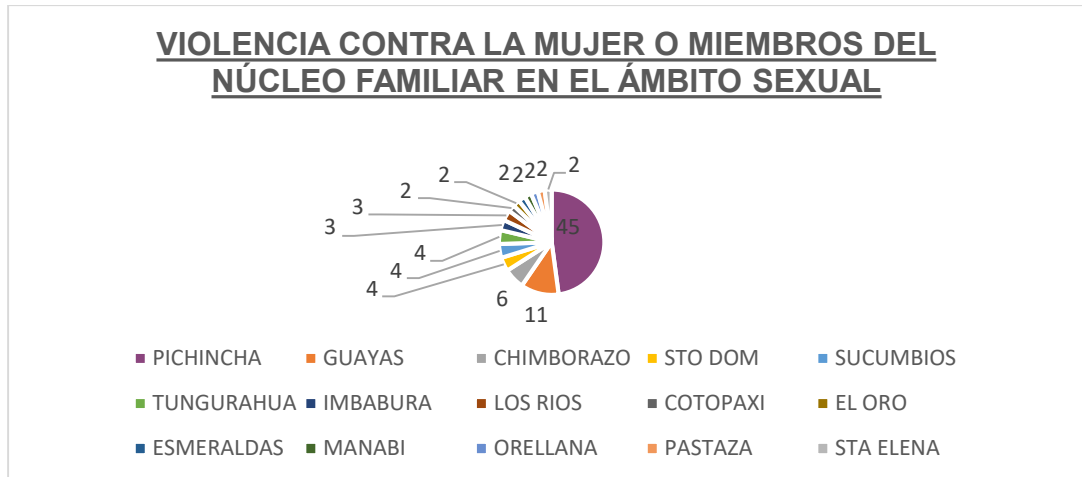
**Tabla 4. Registro sobre la violencia en contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el ámbito sexual**

PROVINCIAS	PICHINCHA	GUAYAS	CHIMBORAZO	STO DOM	SUCUMBIOS	TUNGURAHUA	IMBABURA	LOS RIOS	COTOPAXI	EL ORO	ESMERALDAS	MANABI	ORELLANA
EMERGENCIAS	45	11	6	4	4	4	3	3	2	2	2	2	2

Fuente:Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

La fuente número cuatro nos proporciona datos sobre la violencia en contra de la mujer y el núcleo familiar en la agresión sexual, este el indicador que tiene una menor frecuencia pues solamente representa el 0,15% del total de las violencias registradas, sin embargo, en el periodo registran un total de 97 llamadas, siendo la provincia de Pichincha la que registra casi el 50% del total de casos.



**Figura 4. Proyección representativa sobre la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el ámbito sexual**

Fuente:Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

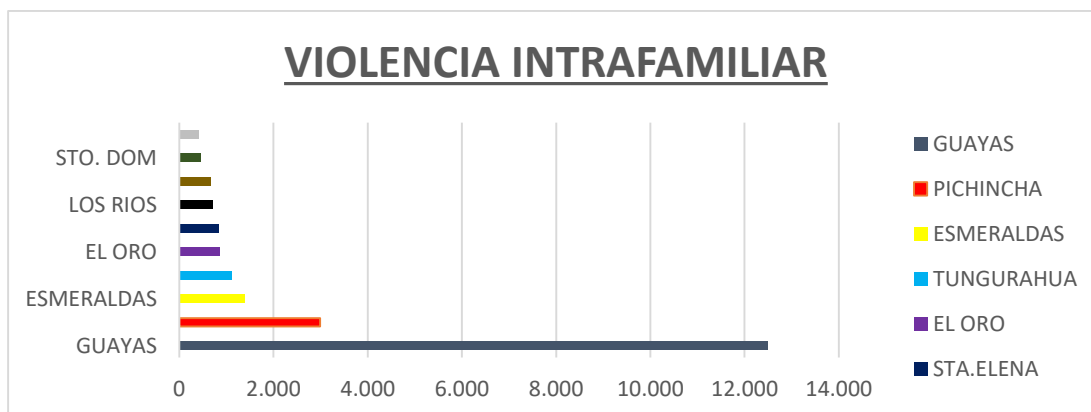
**Tabla 5. Registro de llamadas de violencia intrafamiliar**

PROVINCIAS	GUAYAS	PICHINCHA	ESMERALDAS	TUNGURAHUA	EL ORO	STA.ELENA	LOS RIOS	AZUAY	STO. DOM	NAPO
EMERGENCIAS	12.492	2992	1389	1116	861	830	709	669	452	414

Fuente:Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

La fuente número 5 ilustra las llamadas por denuncias intrafamiliar en un total de 24.157 desde el período en análisis, la mayor cantidad se registra en la provincia del Guayas que representa incluso más del 50% de los casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional.



**Figura 5. Proyección representativa sobre violencia intrafamiliar registradas en el Ecu**

**911**

Fuente:Ecu 911

Autor: Jaime Cadena 2020

## DISCUSIÓN

Es preciso contextualizar el resultado que nos proporciona las estadísticas de investigación entre el período del 12 de marzo y el 13 de octubre, en los cuales resulta evidente un incremento en las denuncias de violencia a la mujer e intrafamiliar en sus formas de agresión física, psicológica y sexual, así como intrafamiliar. Los meses que reflejan un mayor índice de denuncias es agosto, septiembre, junio y julio secuencialmente de acuerdo al número de casos reportados. Ello es evidente, ya que en los meses en mención es cuando más se hace evidente el efecto de la crisis de la pandemia, por las medidas adoptadas por el gobierno, principalmente el confinamiento, que limita el desempeño de tareas labores, el estrés psicológico y la falta de recursos en la economía doméstica, razones invisibilizadas y que motivada por del confinamiento sale a frote en los hogares, provocando este tipo de reacción agresiva. Se coincide con el criterio que hacen diversos investigadores, así:(Rueda, 2020)En tiempos comunes ser independientes se refleja en poder tener un trabajo, intereses personales, poder tener amistades propias, y aceptar que el otro tenga una vida separada, en el buen sentido. Es decir, cada uno puede cumplir un objetivo guiado por sus propios gustos y aficiones, sin afectar la estabilidad del matrimonio. Esta independencia es facilitada por la distancia física obvia del día a día en un matrimonio. En este tiempo de cuarentena es difícil mantenerla, ya que nos tendemos a sentir invadidos por el otro. Y si ya era difícil aceptar y respetar los espacios físicos e intelectuales, ahora se torna asfixiante.

En una situación de encierro, no podemos desconocer que existe una realidad nefasta y oculta, que se relaciona con un aumento de situaciones de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, medidas como los aislamientos preventivos obligatorios han demostrado comportar un sacrificio desproporcionado para quien es víctima de violencia y maltrato en familia, pues no solo aumenta el tiempo de convivencia con los agresores, sino que las víctimas quedan aún más aisladas y vulnerables. Conviene entonces examinar la respuesta del gobierno colombiano para establecer la veracidad de esta afirmación. La violencia solo es proteica. Su forma de aparición varía según la constelación social.(Rueda, 2020)

Razonamientos que concuerdan con nuestra hipótesis, siendo el escenario ecuatoriano un reflejo lógico de reacción en comparación con otros países que enunciaron el problema, y para el cual lamentablemente nuestro gobierno no adoptó medidas de prevención efectivas en el campo social, ya que sus consecuencias resultan nefastas principalmente para muchas familias, dejando de lado las prioridades legales establecidas en la Constitución y normas secundarias, vulnerando sus derechos.

## CONCLUSIONES

Después del análisis realizado en la presente investigación es necesario considerar que el impacto lamentablemente de la pandemia del covid en nuestro país es bastante significativo, sobre todo por la grave recesión de derechos a personas vulnerables, dentro de ellas a la mujeres e integrantes del núcleo familiar, nos referimos a los hijos/as, que por varias limitaciones que ha impuesto la crisis sanitaria conviven en un medio de violencias que a veces incluso permanecen impunes, teniendo en la mayoría de los casos situaciones calamitosas en el ámbito psicológico y sociológico.

Es necesario precisar que la pandemia del covid determino una nueva forma de vida a la sociedad planetaria, lo que afecto el normal desarrollo de la vida social y económica, promoviendo cambios drásticos y dramáticos que han recaído sobre el grupo familiar generando expresiones que se manifiestan en el incremento de la violencia contra la mujer e intrafamiliar

En base a datos generados por el Ecu 911 se ha procurado hacer un análisis lo más objetivo posible, con relación a las llamadas de emergencias provocadas por emergencia de violencia intrafamiliar, su magnitud la desconocemos, pero nos aventuramos a especular que una llamada de denuncia implica una acción que reviste gravedad al ver amenazada la integridad física, psicológica o sexual, sin embargo estos resultados pueden promover futuras investigaciones de carácter sociológico o legal que evidencien su verdadera magnitud.

## REFERENCIAS

- Alarcón, O., Alejandra, Y., & Bertomeu, R. (n.d.). *Femicidios una historia que no llega a su fin : análisis a partir del asesinato de dos mochileras argentinas* .  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/51220707/4307-9464-1-PB.pdf?1483713686=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFemicidios\\_una\\_historia\\_que\\_no\\_llega\\_a\\_s.pdf&Expires=1602802683&Signature=cxMd4Z-17OPqw2-O1kILThx8BkqEokLpb9J-zdjyF1q7-X9SsGE0k](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/51220707/4307-9464-1-PB.pdf?1483713686=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFemicidios_una_historia_que_no_llega_a_s.pdf&Expires=1602802683&Signature=cxMd4Z-17OPqw2-O1kILThx8BkqEokLpb9J-zdjyF1q7-X9SsGE0k)
- Aulianida, D., Liestyasari, S. I., & Ch, S. R. (2019). La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 53, Issue 9).
- Constituyente, A. N. (2015). Código Orgánico Integral Penal. *Noticias*, 1.  
<https://www.mendeley.com/import/>
- El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. (1986). *Nueva Antropología*,

- VIII, 95-145 Asociación. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15903007%0ACómo>
- ONU (1993). Declaración en contra de la Violencia contra la Mujer. New York: ONU
- República de Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial*, 4, 15–217.
- Rueda, N. (2020). *Vulnerabilidad, solidaridad y pandemia. Algunas reflexiones desde el derecho civil*. July. <https://www.researchgate.net/publication/342654601>
- SENPLADES. (2013). Plan Nacional para el Buen vivir. In *Educational Research* (Vol. 1). <http://ftp.eeq.com.ec/upload/informacionPublica/2013/PLAN-NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2013-2017.pdf?fbclid=IwAR3jlfnsni5bG5t1iBATpHE3lg0aNqnDf9W7kZJpVk4kbhatYTfbl4BxQvks%0Ahttp://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/07/Plan-Nacional-p>
- Subdirección de Asesoría Jurídica de la PGE. (2013). *Código de Procedimiento Penal* (Vol. 0, Issue 3). [http://www.pge.gob.ec/es/documentos/doc\\_download/224-codigo-procedimiento-penal.html](http://www.pge.gob.ec/es/documentos/doc_download/224-codigo-procedimiento-penal.html)